

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 279/C/2021	Página 1
Decreto N° 281/C/2021	Página 1
Resolución N° 009/B/2021	Página 2
Resolución N° 022/C/2021	Página 2
Resolución N° 023/C/2021	Página 3
Resolución N° 024/C/2021	Página 3
Resolución N° 001/D72021	Página 3
Ordenanza N° 6727 Promulgada por Decreto N° 314/DE/2021	Página 4
Ordenanza N° 6728 Promulgada por Decreto N° 315/DE/2021	Página 4
Ordenanza N° 6729 Promulgada por Decreto N° 316/DE/2021	Página 5
Ordenanza N° 6730 Promulgada por Decreto N° 317/DE/2021	Página 6

DECRETOS

DECRETO N° 279/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 01 de junio de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.04.343.2.24.416	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 45.000	
30.04.343.1.13.326	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 15.000
30.04.343.1.13.340	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO		\$ 30.000
32.01.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 70.000	
32.01.100.1.13.329	CORRESPONDENCIA GENERAL		\$ 70.000
35.51.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 20.000	
35.51.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 20.000
37.01.100.1.13.335	IMPUESTOS DERECHOS TASAS	\$ 300.000	

	MULTAS Y RECARGOS		
37.01.100.1.12.221	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 200.000
37.01.100.1.13.314	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 100.000
37.70.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 5.000.000	
37.70.100.2.24.416	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 400.000	
37.70.100.1.12.299	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 1.000.000
37.70.100.1.13.315	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP		\$ 1.000.000
37.70.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 1.000.000
37.70.100.1.13.311	SERVICIOS BASICOS		\$ 1.000.000
37.70.100.2.24.415	EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO		\$ 1.400.000
	TOTAL	\$ 5.835.000	\$ 5.835.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR el nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 281/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 03 de junio de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO - ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
------------------------	-------------------------------------------	---------	-----------

36.62.620.1.12.226.	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO	\$ 280.000	
36.62.100.1.12.226.	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO		\$ 280.000
70.01.100.3.17.716.	CONVENIO CAJA ABOGADOS	\$ 700.000	
70.01.100.3.17.799.	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 700.000
	TOTAL	\$ 980.000	\$ 980.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR el nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 009/B/2021.-
Villa Carlos Paz, 11 de junio de 2021

VISTO: El Recurso Jerárquico en subsidio, deducido por la Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Córdoba, en Expediente N° 182407/19; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 74/75 la Dirección de Obras Privadas y Catastro dictó Resolución N° 002/21 que expresa: "Artículo 1°: **DESESTIMAR** el Recurso de Reconsideración deducido por la Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Córdoba (A.G.E.C) en un todo de acuerdo a los considerandos del presente."

"Artículo 2°: **CONCEDER** el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, elevando el presente al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, ante quien deberá ocurrir el recurrente a fin de instar a su trámite"

Que analizada la presentación, no se deduce de su contenido que se hayan incorporado elementos que contradigan los fundamentos esgrimidos por la Dirección de Obras Privadas y Catastro en la Resolución 002/21, toda vez que se encuentra vigente la Ley Provincial N° 10355/16, que en su Artículo 1° expresa: "Declarase de interés público la protección ambiental y el uso óptimo, responsable y racional de los recursos naturales en todas sus variantes, conforme los artículos 240 y 1970 del Código Civil y Comercial de la nación, sus concordantes y demás normativa vigente y aplicable, del espacio físico o franja de terreno colindantes todo curso de agua, a partir de la línea de ribera que se trate y extendido hasta los treinta y cinco metros contados desde esa base". En el caso en cuestión, al estar aprobada la línea de ribera, resulta claramente determinable la línea de edificación permitida, que se encuentra ubicada a treinta y cinco metros hacia el interior del lote y a partir de aquella.-

Que de manera concordante y con anterioridad al dictado de norma provincial, ya el Código de Edificación de la Ciudad de Villa Carlos Paz- Ordenanza 4021- establece esta previsión en su Artículo 2.3.3.6 TRAZADO DE AVENIDAS RIBERENAS Y COSTANERAS, que expresa: "Será obligatorio trazar a ambas márgenes de ríos, arroyos y del lago San Roque, una avenida de treinta (30) metros de ancho, cuya ubicación con respecto a la línea

de ribera y/o Costas del lago, será fijada en cada caso particular por la oficina técnica".-

Que esta previsión no obliga al Estado Municipal a la ejecución de Obra alguna, pero sí al propietario del lote al resguardo de esa zona libre de edificaciones como previsión a futuro tal como, en otras zonas de la Ciudad, existen retiros de Línea de Edificación para futuros ensanches de avenidas (caso Avda. Cárcano), sin que esto opere en detrimento de la facultad que el Municipio tiene de determinar el momento en que realizará la Obra, en cuyo caso, al igual que la Avenida Costanera en el expediente en cuestión, deberá proceder a la expropiación de las superficies de dominio privado afectadas que pudiera corresponder.-

Que esta observación fundada en el Artículo 2.3.3.6 de la Ordenanza 4021, ya fue realizada por el Consejo de Planificación Urbano Ambiental en uso de sus atribuciones, recomendando NO APROBAR construcciones en dicha franja, actuación que obra en fs. 18 y 19, reiterada en fs. 38 y 39.-

Que en función de lo expresado, corresponde el dictado de la norma que resuelve sobre el recurso planteado por el administrado.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

Artículo 1°.- DESESTIMAR el Recurso Jerárquico en Subsidio, deducido por la Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Córdoba (A.G.E.C), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución 002/21 de la Dirección de Obras Privadas y Catastro en todos sus términos.

Artículo 3°.- NOTIFICAR los términos de la presente al recurrente.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

RESOLUCIÓN N° 022/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 10 de junio de 2021

VISTO: el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica con los ingresos.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR los ajustes de los fondos con afectación específica correspondiente al 08/06/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.424.	\$ 2.981.714.00
SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.425.	\$ 685.192.92

EGRESOS

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.524.	\$ 2.981.714.00
SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.525.	\$ 685.192.92

Artículo 2º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 023/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 15 de junio de 2021

VISTO: el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica con los ingresos.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

RESUELVE

Artículo 1º.- INFORMAR los ajustes de los fondos con afectación específica correspondiente al 31/05/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FDO ORDENAMIENTO SANITARIO	1.13.36.363.	\$ 169.462.77
BALNEARIOS OR.6392	1.12.21.215.	\$ 16.500.00
SALAS CUNA	1.11.14.141.47.	\$ 420.000.00
F.A.SA.MU.	1.11.14.141.38.	\$ 2.538.833.06
P.A.I.COR.	1.11.14.141.40.	\$ 3.661.112.13
FDO PARA ORG DE EVENTOS	1.15.43.430.	\$ 350.000.00
	1.15.42.423.	\$ 0.00
FODEMEEP	1.11.14.141.34.	\$ 1.015.930.88
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	1.11.14.141.32.	\$ 1.041.963.21
FOMMEP	1.11.14.141.46.	\$ 0.00
PLAN LOTENGO	1.11.14.141.31.	\$ 804.313.88

EGRESOS

FDO ORDENAMIENTO SANITARIO	36.61.100.1.60.617.	\$ 76.258.25
----------------------------	---------------------	--------------

	36.61.100.1.60.618.	\$ 8.473.14
	36.61.100.1.60.619.	\$ 84.731.38
BALNEARIOS OR.6392	37.01.100.1.60.611.	\$ 16.500.00
SALAS CUNA	35.51.100.1.60.634.	\$ 420.000.00
F.A.SA.MU.	37.01.100.2.60.629.	\$ 2.538.833.06
P.A.I.COR.	35.51.100.1.60.630.	\$ 3.661.112.13
FDO PARA ORG DE EVENTOS	30.01.100.1.60.620.	\$ 350.000.00
FODEMEEP	35.51.100.1.60.622.	\$ 1.015.930.88
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	37.01.100.2.60.639.	\$ 1.041.963.21
FOMMEP	31.15.100.1.60.633.	\$ 0.00
PLAN LOTENGO	37.01.702.2.60.638.	\$ 804.313.88

Artículo 2º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 024/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 22 de junio de 2021

VISTO: El informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica 1.11.14.141.46 FOMMEP.

Que el Departamento Contaduría eleva un detalle de dicha Cuenta con Afectación Específica con el ingreso acaecido.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

RESUELVE

Artículo 1º.- INFORMAR el ajuste de la cuenta con Afectación Específica correspondiente al 18/06/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FOMMEP	1.11.14.141.46.	\$ 300.000.00
--------	-----------------	---------------

EGRESOS

FOMMEP	31.15.100.1.60.633.	\$ 300.000.00
--------	---------------------	---------------

Artículo 2º.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 001/D/2021
VILLA CARLOS PAZ, 28 de junio de 2021

VISTO: El Memorandum presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual solicita el reconocimiento de la conformación del Jurado del "XXIX SALÓN DE ARTES VISUALES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que cada miembro acredita la idoneidad con su curriculum para desempeñar la tarea de Jurado, para la cual es convocado.-

Que por tal motivo corresponde reconocer oficialmente a las autoridades del Jurado.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECONOCER las autoridades del “**XXIX SALÓN DE ARTES VISUALES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**” que se llevará a cabo el día 16 de julio de 2021, en nuestra Ciudad, organizado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, el que quedó constituido de la siguiente forma:

- 1° Jurado: Marcucci Luis Adrian, DNI: 21.561.280.-
- 2° Jurado: Lopez Paccot Eduardo Héctor, DNI: 12.884.384.-
- 3° Jurado: Chandoha Claudia Alejandra, DNI: 16.253.801.-
- Veedor: Valle Patricia Alejandra: DNI: 22.079.338.-

ARTÍCULO 2°: La Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y la Dirección de Cultura tomarán conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a los fines que hubiera lugar.-

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6727
VILLA CARLOS PAZ, 25 de junio de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DENOMINAR con los nombres: San Mikael, San Abel, San Rafael, San Uriel, Av. San Miguel, Av. San Gabriel, San Joel, San Yael, San José Gabriel Brochero, Teophile Gautier y Donatello (éstas dos últimas como continuidad del trazado y denominación preexistente de las mismas); a las calles y avenidas públicas ubicadas en el barrio “Villa Parque San Miguel” de nuestra ciudad, de acuerdo al croquis de ubicación adjunto a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Anexo I VER AQUÍ :

<https://www.villacarlospez.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadxde2/1378/b013621de14683cefea8a1d0de796051c188ac2e>.

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 314/DE/2021
Villa Carlos Paz, 29 de junio de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6728
VILLA CARLOS PAZ, 25 de junio de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

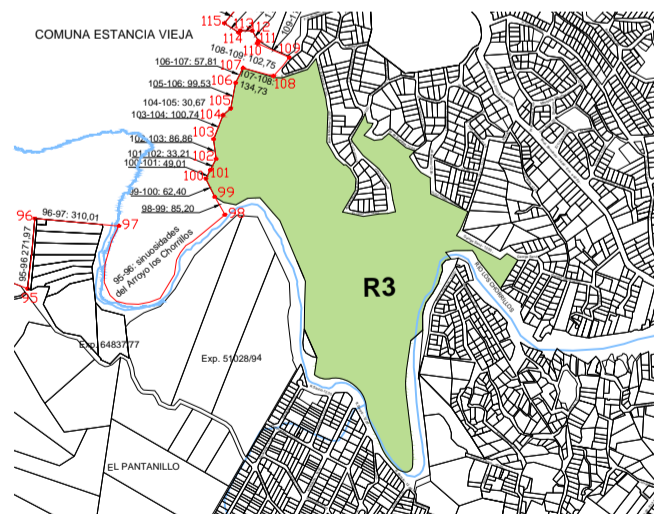
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la segunda etapa del PLAN DE DESARROLLO AMBIENTAL de los territorios anexados por Ley Provincial N° 10.595 al ejido preexistente de la Ciudad de Villa Carlos Paz, consistente en la ampliación de la poligonal que determina la zona “a” destinada a la prestación total o parcial de Servicios Públicos Municipales de carácter permanente, la que forma parte de la presente como Anexo 1°, como así también la determinación para las zonas anexadas, de normas de uso del suelo a ser incluidas en la Ordenanza 4021.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR al inciso b3) AREA RESIDENCIAL R3 de la Ordenanza 4021, los Polígonos 8 y 9, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ÁREA RESIDENCIAL R3- Polígono 8-
Delimitado por la poligonal que se inicia en la intersección de la línea de ribera Norte del Arroyo Los Chorrillos, con línea de fondo de parte del lote 6, continuando por línea de fondo de lotes 5, 4, 3, 2 y 1 de la Manzana 1 del Loteo Villa del lago continuando por ésta hasta la LM de la calle George Sand y por ésta con rumbo Noroeste hasta la LM de calle Eduardo Manet hasta su intersección con la LM de calle Víctor Hugo. Por LM de calle Víctor Hugo y con rumbo Noroeste hasta LM de calle Verdi y por ésta hasta LM de calle Sarratea. La línea continúa por Sarratea hasta LM de calle José de la Quintana y por ésta, con rumbo sur hasta la LM de calle Tintoretto. Continúa por Tintoretto con rumbo Oeste hasta LM de calle Jean B.Moliere, continuando por calle LM de calle Moliere con rumbo Norte, hasta LM de calle Heine y por ésta hasta el límite del ejido de la Ciudad de Villa Carlos Paz con la Comuna de Estancia Vieja. Por esta línea con rumbo sur hasta la línea de ribera del Arroyo los Chorrillos y por ésta con rumbo Sur, luego Norte y nuevamente un tramo Sur, hasta el punto de inicio de la poligonal”.



“ÁREA RESIDENCIAL R3-Polígono 9.
Delimitado por la poligonal que se inicia en la intersección de la Línea Municipal de la Calle Gorostiza y la línea medianera de las parcelas 202-2592 y 202-2492, siguiendo por esta línea con rumbo sur hasta su intersección con el límite del ejido de

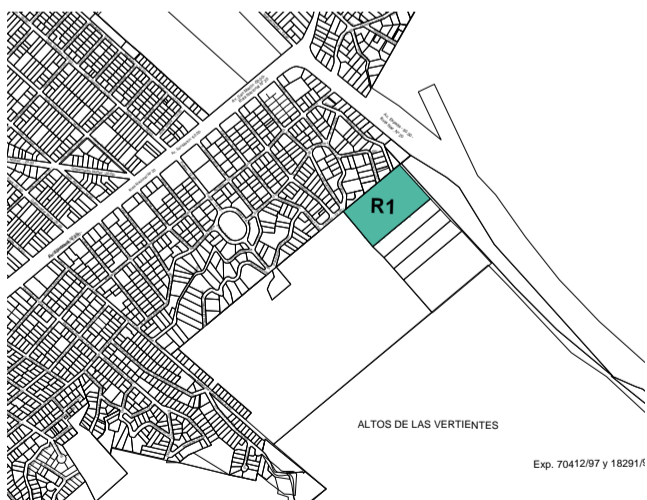
la Ciudad de Villa Carlos Paz con la Comuna de Estancia Vieja y por éste con rumbo Este hasta la Línea Municipal de calle Francisco Gomez de Quevedo siguiendo por ésta con rumbo Norte y luego Este hasta su finalización, continúa rodeando la Manzana 53 hasta volver a la intersección de calles Francisco Gomez de Quevedo y Heine y por ésta con rumbo Noreste hasta la línea medianera de la Parcela 13 de la Manzana 56 . Por esta línea medianera y con rumbo Oeste hasta su intersección con la línea de fondo de las Parcelas 13, 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2, y 1 de la Manzana 56 y por ésta línea medianera de fondo, hasta su intersección con la Línea Municipal de calle Gorostiza, Por Línea Municipal de calle Gorostiza, con rumbo Noroeste hasta el punto de inicio del polígono.-"



ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR al inciso b1) **ÁREA RESIDENCIAL R1** de la Ordenanza 4021, el Polígono 2 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ÁREA RESIDENCIAL R1: Polígono 2:

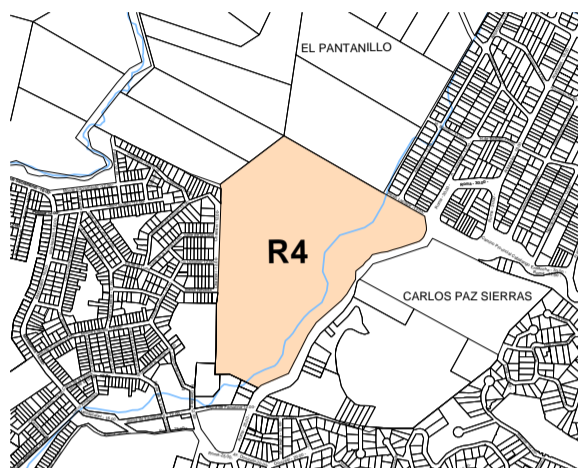
Delimitado por la línea que, comenzando en la intersección del límite suroeste del lote 1º expropiado por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) con destino a ensanche de la Ruta 20, con la línea de límite Noroeste de la parcela 2313-4111, siguiendo por ésta con rumbo Suroeste por la línea de límite Noroeste de la Parcela 2113-4110 hasta su intersección con la línea de límite Noreste de la Parcela 2113-3811, siguiendo por ésta con rumbo Noroeste hasta la línea de terminación de calle Virgilio. Continúa con rumbo Noreste por la línea de límite Sureste de las manzanas 58,57 y 56 del Barrio Costa Azul Sur y por ésta hasta la línea límite Suroeste del lote 1º expropiado por la DNV con destino a ensanche de Ruta 20 y por ésta con rumbo Sureste hasta la línea de inicio de la poligonal”



ARTÍCULO 4°.- INCORPORAR al inciso b4) **ÁREA RESIDENCIAL R4** de la Ordenanza 4021, el Polígono 5, el que quedará redactado de la siguiente manera:

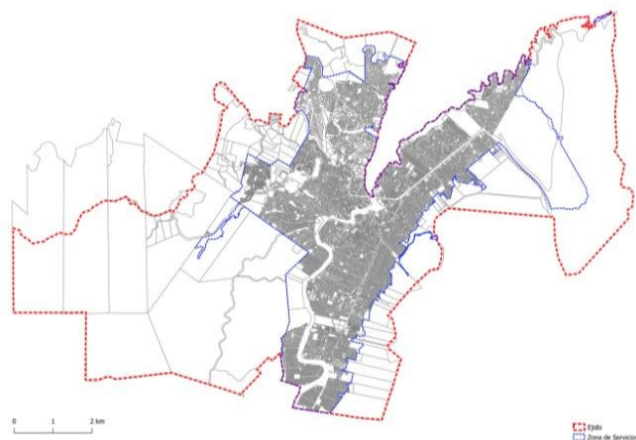
“ÁREA RESIDENCIAL R4- Polígono 5-

Delimitado por la línea que, iniciando en la intersección de la línea Municipal Noroeste de la calle Roma con la línea Municipal Sur de calle Laplace, por aquella y con rumbo Sur hasta la línea municipal Norte de calle Sierra de Famatina y por ésta con rumbo Oeste hasta el límite del loteo Colinas . Por la línea de límite de Loteo Colinas y con rumbo Norte hasta el límite Este de la parcela 524887-354871 por ésta continúa por el límite Este de la Parcela 524970-354959 hasta la intersección con la proyección de la línea municipal Sur de calle Laplace y por ésta con rumbo Este hasta el punto de inicio de la poligonal.”



ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I



Fdo: Ma. Soledad Zacarias, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 315/DE/2021

Villa Carlos Paz, 29 junio de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6729

VILLA CARLOS PAZ, 25 de junio de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Cuenta General del Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 316/DE/2021
Villa Carlos Paz, 29 junio de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZA N° 6730
VILLA CARLOS PAZ, 25 de junio de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CREAR el **ÁREA PROTEGIDA NORTE (APN)** la que abarcará el polígono descrito en el Artículo 3° de la presente y de acuerdo al gráfico que, como Anexo I forma parte de la misma.-

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS: La creación del Área Protegida Norte (APN) tendrá los siguientes objetivos: preservar la cuenca de aporte del Arroyo Los Mimbres; generar un franja de espacio natural de mitigación de los efectos ambientales negativos, producto de la densificación edilicia y la conurbación urbana; posibilitar la materialización de un corredor biológico a lo largo de todo el sector Norte del ejido de la Ciudad, desde la naciente del Arroyo hasta su desembocadura en el Lago San Roque, como asimismo su futura conectividad ambiental hacia el Noroeste de la región.-

ARTÍCULO 3°.- AGREGAR como inciso h) del Artículo 3.1.1. DIVISIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL EN ZONAS de la Ordenanza 4021, (desplazando el ordenamiento normativo en letras de las zonas subsiguientes), la zona **ÁREA PROTEGIDA NORTE (APN)**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“h) ÁREA PROTEGIDA NORTE (APN): *Corresponde al Área comprendida en la poligonal que, arrancando desde la intersección de la línea de la Cota 36 del Lago San Roque con el límite del ejido de la Ciudad de Villa Carlos Paz con Villa Santa Cruz del Lago, por éste límite entre ambos ejidos continúa con rumbo Oeste hasta su intersección con la línea de límite Noroeste de la parcela 528144-356291 continuando por el límite entre esta última y la parcela 528398-355803 hasta su intersección con Ruta Nacional 38. La poligonal continúa con rumbo Sur por el límite Este de la Ruta Nacional 38 con la parcela 528144-356291 hasta la intersección con el límite Sur-Oeste de la parcela 528144-356291, con la parcela 527834-356212, continuando por los límites de la misma con rumbo Este y luego Sur retomando el Este, hasta su intersección con línea ubicada a los 50 metros del eje del Arroyo Los Mimbres, ribera Sur y continuando por ésta línea quebrada, paralela al eje de vaguada del arroyo hasta el límite Oeste de la parcela 021130-510300, siguiendo por el perímetro de ésta en una línea quebrada con rumbo Sur, luego Este y posteriormente Norte hasta su intersección con el límite Oeste de la parcela 021130-510400 siguiendo por el perímetro de ésta en línea quebrada con rumbo Este y luego Norte hasta su intersección con la línea ubicada a 50 metros del eje de vaguada del Arroyo Los Mimbres ribera Sur. Por ésta con rumbo Este hasta el límite de la parcela 021130-500500, siguiendo por el perímetro de ésta hacia el sur y luego hacia el Este en una línea*

quebrada hasta la Cota 36 del Lago San Roque y por ésta hacia el Nor-Este en una línea irregular hasta el punto de inicio de la poligonal, cerrando la misma.”.-

ARTÍCULO 4°.- AGREGAR al Artículo 4.1.13 AREAS PROTEGIDAS de la Ordenanza 4021, el inciso 4.1.13.3, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“4.1.13.3.- ÁREA PROTEGIDA NORTE
USOS DEL SUELO:

Sólo podrán desarrollarse en la el Área Protegida Norte (APN):

a) Actividades de remediación y preservación de las condiciones ambientales del bosque serrano.

b) Actividades científicas en el medio natural. Interpretación de ecosistemas, conservación de la flora y fauna. Interpretación de especies. Reserva de Flora y Fauna autóctona.

c) Servicios ambientales.

d) Actividades recreativas compatibles con los objetivos del Área.

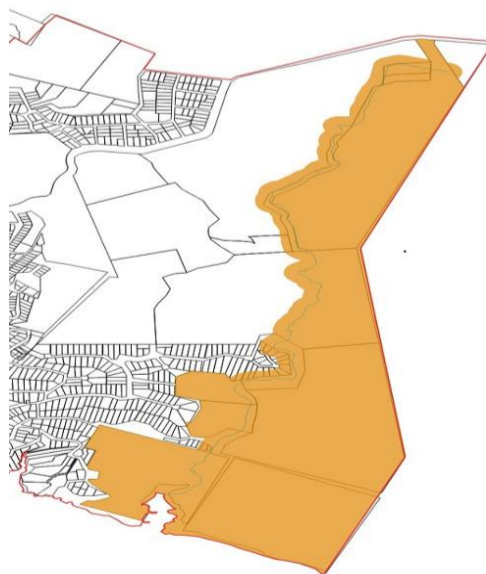
Todos los Proyectos tendientes a desarrollar las actividades antes descritas deberán contar con Plan de Manejo del Área, aprobado previamente por el Municipio por Ordenanza, previa intervención de la Comisión de Plan de Manejo (MAP) en el ámbito del Consejo de Planificación Urbano Ambiental CPUA. Todo ello de acuerdo a lo establecido para la Ley 9814 para zonas amarillas.

Queda prohibida toda construcción, modificación de las características topográficas del relieve natural, toda alteración y/o modificación del ecosistema natural existente, como así también, las subdivisiones y/o fraccionamientos de lote, que no cuenten con aprobación por Ordenanza del Concejo de Representantes, del Proyecto de intervención y Plan de Manejo respectivo.

ARTÍCULO 5°.- En el ámbito del CPUA, se elaborará el Proyecto de Reglamentación del Artículo 4° de la presente, a fin de establecer los contenidos y requisitos que deberá cumplimentar el Plan de Manejo establecido en el mencionado Artículo, con el objeto de posibilitar la instalación del equipamiento de servicios de soporte a las actividades referidas en los incisos a), b), c) y d) del mismo. Se deberá garantizar, en todos los casos, el cumplimiento de los objetivos de creación del Área establecidos en el Artículo 2° de la presente. Dicha Reglamentación será elevada para su aprobación por parte del Concejo de Representantes. Cuando se presenten los proyectos, deberá realizarse el EslA, como lo prevé la Ley de ambiente. ANEXO I, de la ley 10208.

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I



Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 317/DE/2021
Villa Carlos Paz, 29 de junio de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –
